Fondo Nacional de Fomento
del Libro y la Lectura

MISIÓN A FESTIVAL INTERNACIONAL DEL CÓMIC DE ANGOULÊME

CONVOCATORIA 2020

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

Chile en marcha

1. Antecedentes

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "La Subsecretaría" y el Consejo Nacional del Libro y La Lectura, en adelante "el Consejo", han aprobado la participación en el Festival Internacional del Cómic de Angoulême, el cual se realizará entre los días 30 de enero y 2 de febrero de 2020, en la ciudad de Angoulême, Francia.

Para la participación en dicho evento internacional, se conformarán dos comitivas: una integrada profesionales del libro, tales como editores, agentes, distribuidores, etc., asociados al comic, a la historieta y a la novela gráfica; y otra de creadores, para apoyar la internacionalización de la industria editorial nacional.

- **Comitiva de profesionales del libro**: Los cupos disponibles para esta comitiva son 4.
- **Comitiva de creadores:** Los cupos disponibles para esta comitiva son 3.

2. Convocatoria

El Consejo invita a presentar postulaciones para integrar la comitiva antes referida, para representar a Chile en el Festival Internacional del Cómic de Angoulême 2020.

El número de integrantes de la comitiva será determinado por los resultados de las evaluaciones de las postulaciones recibidas, considerando los cupos disponibles.

3. Objetivo

Por medio de esta convocatoria, el Consejo busca asegurar la presencia de creadores y profesionales del libro en el Festival Internacional del Cómic de Angoulême, para apoyar la internacionalización de la industria editorial nacional.

4. Antecedentes generales de la Convocatoria

4.1 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable de la postulación deberá indicar en el FUP, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada, en caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

4.2. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección de la postulación. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, en adelante "FUE", lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.

- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

Si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases. Se deja constancia que el responsable, dentro del periodo de postulación, podrá eliminar sus proyectos enviados a través de la herramienta habilitada en la plataforma.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

5. Aceptación de condiciones de la Convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades. Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación de la Subsecretaría, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

6. Beneficios que entrega la Convocatoria

A los seleccionados para formar parte de las comitivas se les financiarán los siguientes gastos:

- Pasajes aéreos y terrestres de ida y vuelta desde la ciudad de origen en Chile a la cuidad de Angoulême, Francia;
- Alojamiento hasta por 5 noches; y
- Gastos de alimentación y traslados con un tope de USD$80.- (ochenta dólares americanos) diarios hasta por un máximo de 6 días.

Se hace presente que no existirá firma de convenio ni transferencia de recursos a los postulantes seleccionados, sino que éstos serán beneficiados con la organización y entrega directa de los servicios mencionados.

Se deja expresa constancia que todos los demás gastos necesarios para la participación en el Festival y que no sean cubiertos por esta convocatoria de conformidad a lo indicado precedentemente, deberán ser financiados por el postulante.

En caso que el postulante quiera modificar el pasaje, ya sea por cambio de horario, cambio de escalas del vuelo, etc., éste deberá efectuar directamente el cambio en la respectiva línea aérea o agencia, debiendo asumir además la diferencia tarifaria, en caso que la tarifa así lo permita.

En consideración a que no se trata de presupuesto del año en curso, se deja expresa constancia que los beneficios contemplados en la presente convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

7. Postulantes

Podrán postular a integrar la **Comitiva de profesionales del libro**, las siguientes personas, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características:

- **Personas Jurídicas**: Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, que tengan la calidad de editores o profesionales del libro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

El postulante deberá individualizar en el FUP como parte del equipo de trabajo, a la persona natural que viajará en su representación en caso que sea seleccionado.

Podrán postular a integrar la **Comitiva de creadores**, las siguientes personas, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características:

- **Personas Naturales**: De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

8. De las incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
b) Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión de Asesores en esta Convocatoria.
c) Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
d) Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en las postulaciones presentadas tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo de la postulación;
e) Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

El responsable al momento de presentar su postulación deberá suscribir una declaración que estará consignada en el FUP en la que señale que su proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas en los numerales anteriores.

En este sentido, se deja expresa constancia que, entre otras, tienen la calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará durante todo el proceso de la Convocatoria, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus postulaciones quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

9. Recepción de Postulaciones

El plazo para postular se extenderá por 20 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los feriados) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional www.fondosdecultura.gob.cl. De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile, del último día hábil para postular.
Esta misma regla aplica para las postulaciones enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

A contar de la fecha de publicación de las presentes bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, el postulante y el equipo de trabajo, en caso que éste exista, deberán ingresar sus datos en "Perfil Cultura", en caso en que no se hayan inscrito con anterioridad.

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía digital deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, ubicada en Ahumada N° 48, piso 5, Santiago o en las sedes de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

10. De la postulación en general

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

10.1 FUP vía digital

Las postulaciones efectuadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Una vez que el postulante haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar la Convocatoria correspondiente. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los antecedentes condicionales, antecedentes obligatorios y antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes; y
3. Validar y enviar la postulación.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links. Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Subsecretaría.
La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs., lo que será informado oportunamente a través del sitio www.fondosdecultura.gob.cl.

10.2 FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, la Subsecretaría pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material. Las postulaciones vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta;
2. Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el responsable de la postulación. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes;
3. La postulación impresa debe incorporar los antecedentes condicionales, antecedentes obligatorios y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes;
4. Se sugiere numerar las páginas;
5. Se debe entregar 2 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y de la postulación en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura o en las Secretarías Regionales Ministeriales, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile. El costo de envío será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

11. Antecedentes de Postulación

El responsable deberá adjuntar antecedentes en el FUP, a fin de respaldar su postulación.

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

Asimismo, los antecedentes de postulación que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

A continuación, se definen las clases de antecedentes y se indica el listado de antecedentes comprendidos en cada una:

11.1 Antecedentes condicionales

Los antecedentes condicionales son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución del proyecto considerando la naturaleza y el contenido de éste, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación.

Se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación, por lo que el proyecto será declarado inadmisible.

a) **Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde).** En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda.
b) **Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde)**: Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del responsable, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización. Adicionalmente, podrá indicar la remuneración y forma de pago, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares autorizados o si son ilimitados, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual. Si se adjunta una cesión, ésta deberá constar en instrumento público o instrumento privado autorizado ante Notario y deberá estar inscrita en el registro del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley indicada.

Se hace presente que la Subsecretaría no solicitará al postulante la presentación de pasaporte como requisito de la convocatoria. No obstante, los postulantes seleccionados deberán hacerse responsables de la tramitación de dicho documento o de verificar su vigencia en caso de tenerlo.

11.2 Antecedentes obligatorios

Los **Antecedentes obligatorios de evaluación** son aquellos documentos indispensables para la evaluación de los proyectos. La lista de documentos tiene carácter taxativo. En caso de faltar cualquiera de ellos afectará la evaluación del proyecto.

Comitiva de profesionales del libro

a) **Muestra representativa del catálogo editorial o portafolio** de autores/obras representadas, acorde a los intereses y objetivos a desarrollar en el Festival.
b) **Agenda de trabajo 2020**, detallando ya sea la agenda de contactos con las cuales reunirse y/o el calendario de reuniones confirmadas a sostener durante la participación en el Festival. Se tomarán en cuenta los documentos, tales como correos de confirmación o cartas de invitación, que respalden dichas reuniones.

Comitiva de creadores

a) **Portafolio de trabajo**: que dé cuenta del trabajo como ilustrador, dibujante y/o guionista realizado(s) por el postulante, ya sea en libros publicados u otros proyectos editoriales pertinentes al perfil del Festival y correspondientes a la narrativa gráfica, así como la recepción crítica de los mismos en medios de comunicación. Este portafolio deberá incluir un listado las obras publicadas a la fecha. Las traducciones, en caso de existir, deben ser detalladas como obras independientes y serán consideradas para la evaluación.
b) **Agenda de trabajo 2020**, detallando ya sea la agenda de contactos con las cuales reunirse y/o el calendario de reuniones confirmadas a sostener durante la participación en el Festival. Se tomarán en cuenta los documentos, tales como correos de confirmación o cartas de invitación, que respalden dichas reuniones.
c) **Declaración jurada simple, en la que se señale:** Compromiso de proporcionar una selección de su obra hasta un máximo de 15 ejemplares. Esta solicitud se realiza con el fin de gestionar labores de promoción del Festival.

11.3 Antecedentes adicionales de evaluación

Los **antecedentes adicionales de evaluación** son aquellos documentos que contienen información adicional que el responsable quiere incorporar a su postulación, como por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería", entre otros. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda según contenido y naturaleza.

12. Admisibilidad

12.1 Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el responsable sea del tipo de persona que puede postular.
- Que el responsable o alguna de las personas que forma parte del proyecto no esté afecto a alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación sea pertinente al fondo elegido.
- Que el proyecto cumpla con las condiciones de duración dispuestas en estas bases.
- Que el proyecto adjunte los Antecedentes Condicionales de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases.
- Que la postulación sea presentada dentro del periodo de postulación.
- Que la postulación material cumpla con las formalidades dispuestas en estas Bases.
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente.

12.2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o por quien ejerza sus funciones. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

12.3. Recursos Administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

13. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidas dentro del proceso de la convocatoria por la Secretaría del Fondo para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por una Comisión de Asesores integradas por 3 asesores designados por el Consejo.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Asesores para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados y no seleccionados con el puntaje obtenido en la evaluación. Ésta tendrá validez con la firma de todos los integrantes de la Comisión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables.

13.1 De la evaluación y la selección

a) El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica y cualitativa de la propuesta.
La Comisión se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de evaluación obtenida por cada postulación. Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la FUE.

b) El proceso de selección a cargo de la misma Comisión que efectúa la evaluación, conforme a los cupos disponibles.
En virtud de lo anterior, la Comisión elaborará una nómina de todas las postulaciones en orden de mayor a menor puntaje, dejando constancia del fundamento de la selección o no selección, considerando que la selección debe contener un máximo de **4 postulaciones para la comitiva de profesionales del libro** y **3 postulaciones para la comitiva de creadores**, dentro del universo de los postulados, en caso que existan postulaciones elegibles.
La selección y no selección de las postulaciones será fundada e inapelable y se formalizará mediante una resolución de la Subsecretaría.

14. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes aplicables para la preselección

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

Deficiente	1-39
Regular	40-79
Bueno	80-89
Muy bueno	90-100

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Comitiva de profesionales del libro

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Propuesta de Participación: tiene como objetivo evaluar la agenda contacto y/o reuniones a realizar por parte del profesional del libro.	40%
Interés en participar y objetivos esperados: tiene como objetivo evaluar el interés expresado en participar, así como la pertinencia y factibilidad de los objetivos esperados a desarrollar en la instancia	20%
Pertinencia del catálogo y perfil de la editorial: tiene como objetivo evaluar el catálogo presentado por la editorial y su perfil, así como la pertinencia para participar en el Festival y la proyección de los títulos a promocionar.	30%
Experiencia del representante: tiene como objetivo evaluar el currículo del representante en relación al cumplimiento de los objetivos propuestos y la experiencia que lo sustente.	10%

Comitiva de creadores

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Calidad de la obra expuesta y aporte al género: tiene como objetivo evaluar la calidad de la obra presentada por el creador, así como su aporte al género.	50%
Trayectoria: tiene como objetivo evaluar la trayectoria del creador y su recepción por la crítica.	25%
Reconocimiento obtenido: tiene como objetivo destacar a aquellos creadores que hayan obtenido reconocimientos nacionales o internacionales por su obra.	10%
Propuesta de participación: tiene como objetivo evaluar la propuesta de actividades, la agenda de contactos y/o de actividades a realizar por parte del ilustrador.	15%

Tendrán la calidad de elegibles las postulaciones que obtengan una puntuación de 90 puntos o más.

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

15. Criterios de selección

Corresponderá a la Comisión, de acuerdo a los cupos existentes, decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de selección para cada comitiva:

Comitiva de profesionales del libro (4 cupos)

- De mayor a menor puntaje; y
- En caso que existan postulaciones con igual puntaje e insuficiente cantidad de cupos disponibles, se preferirán las postulaciones cuyos titulares tengan su domicilio en regiones del país distintas a la Región Metropolitana.

Comitiva de creadores (3 cupos)

- De mayor a menor puntaje, con la limitante de que no podrán ser seleccionados más de dos candidatos del mismo género. En caso que no existan suficientes postulaciones con puntaje de elegibilidad para cumplir lo anterior, se aplicará el criterio de mayor a menor puntaje;
- En caso que existan postulaciones con igual puntaje e insuficiente cantidad de cupos disponibles, se preferirán las postulaciones cuyos titulares tengan su domicilio en regiones del país distintas a la Región Metropolitana; y
- En caso que persista el empate, se privilegiarán las postulaciones que hayan obtenido un mayor puntaje en el criterio "Reconocimiento obtenido".

Previo a formalizar la nómina de seleccionados, la Secretaría del Fondo revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

16. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señala en el punto 4.1 de las presentes bases.

17. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección. El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

18. Personas a cargo de la evaluación y selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocare intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los responsables (personas naturales) o de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas responsables. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

19. Obligaciones para los ganadores

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por el Consejo sólo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades programadas por la organización del evento, junto con aquellas dispuestas por el Consejo, dentro del contexto de los preparativos, y de la participación de la comitiva chilena en dicho evento internacional. Junto a lo anterior, los beneficiados deberán hacer entrega a la Subsecretaría en un plazo de 15 días de concluida la Feria, de una ficha de informe de asistencia, en un formato elaborado por la Subsecretaría, en la que se les solicitará describir sus resultados en la Feria y realizar una evaluación de la experiencia en la Feria.

20. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

21. Retiro de documentos materiales

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la Subsecretaría devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

22. Consultas

Los/as postulantes podrán realizar sus consultas en relación a las bases a través de los mecanismos que la Subsecretaria informe oportunamente, a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl (correo electrónico, call center u otros). En relación a la orientación e información que se entregue a los postulantes a través de los referidos mecanismos, ésta es de carácter referencial, debiendo tener presente el postulante que las presentes bases son las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.